



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

68
Desarrollo con justicia social

ORDENANZA N° 007-2008-MDCH

Chancay, 03 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 117-2008-MDCH/SGDHC, preparado y presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y de Capacidades mediante el cual pone en consideración el Proyecto de Ordenanza que regula el proceso de Programación, Concertación y Participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado en concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, establece la participación individual o colectiva de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural de la nación abriendo mas espacios de participación a la sociedad civil en la toma de decisiones para fortalecer el desarrollo local integral;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. La gestión pública, va garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia. Siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171- 2003 – EF –, se definen los conceptos, alcances y objetivos del proceso participativo, así como, se detalla el proceso de identificación y capacitación de los agentes participantes, desarrollo de los talleres de trabajo; evaluación técnica de prioridades y la rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2009, con la finalidad de que dicho documento sirva como un instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuesto a nivel local;

Que, mediante la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público, como principal instrumento de programación financiera y económica del estado, puede constituirse en el motor del cambio en la gestión pública induciendo reformas en el desempeño de las instituciones del Estado. Para estos efectos, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP), como ente rector del proceso presupuestario, ha establecido los cambios necesarios para adecuar el proceso presupuestario con un nuevo enfoque, el de Resultados;

Estando la presente el Alcalde Distrital de Chancay eleva al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 20° incisos 4 y 7, y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE CHANCAY

TITULO I ASPECTOS GENERALES CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN:

La presente Ordenanza regula, el proceso de ajuste y actualización del Planeamiento del Desarrollo Concertado y programación del Presupuesto Participativo del Distrito de Chancay al amparo de las normas vigentes. Este proceso refuerza la relación Estado – Sociedad mediante el ejercicio de mecanismos democráticos y representativos, generando compromisos y responsabilidades compartidas en el proceso de desarrollo. La asignación presupuestal va contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la gobernabilidad local, la eficiencia en la Gestión Pública, el control de los Recursos y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local en un enfoque por resultados.

Artículo 2°.- OBJETIVO:

Los objetivos del Proceso de Ajuste y Actualización del Planeamiento del Desarrollo Concertado y programación del Presupuesto Participativo son:

- ❖ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa en la inclusión social de todos los sectores de la sociedad civil.
- ❖ Mejorar en la implementación de políticas de inversión, asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado, sectoriales, provinciales, regionales, nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad social - fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- ❖ Fijar prioridades del gasto público con impacto social y énfasis en la inversión a corto, mediano y largo plazo para garantizar procesos sostenibles de las obras y políticas sociales ejecutadas. Estableciendo un orden, de prelación de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando corresponda.
- ❖ Reforzar la Democracia Participativa a través del seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución presupuestal. Fiscalización de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales, provinciales, regionales y nacionales para el desarrollo del proceso participativo y para la vigilancia ciudadana.

Artículo 3°.- FINALIDAD:

Recoger las aspiraciones, expectativas, necesidades de la población más vulnerable de Chancay, para ser consideradas en el presupuesto del año fiscal de la Institución Municipal. de modo que permita alcanzar los objetivos estratégicos, con enfoque por resultados en las dimensiones del Desarrollo Humano, Integral y Sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, a la vez:

- Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre la institución municipal y el conjunto de la sociedad civil del distrito.
- Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución Municipal a la sociedad civil.





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- Permitir la coordinación entre la institución municipal y la sociedad civil para el desarrollo local integral, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo del Distrito de Chancay y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo N° 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, esta constituido por el territorio de jurisdicción del Distrito de Chancay

CAPITULO II PRINCIPIOS Y ALCANCE

Artículo 5°.- PRINCIPIOS:

- Transparencia
- Tolerancia
- Rendición de Cuentas.
- Inclusión Social.
- Eficacia.
- Eficiencia
- Equidad.
- Sostenibilidad.
- Imparcialidad.
- Neutralidad.

Artículo 6°.- ALCANCE:

La presente norma alcanza a todos los sectores de la Sociedad Civil incluyendo a los Ciudadanos organizados de todo el distrito de Chancay, que se encuentran inscritos en el Libro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo anual.

CAPITULO III BASE LEGAL

Artículo 7°.- La presente ordenanza tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú, Art.74°, 194°, 195°, 197° y 199°, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capitulo XIX, sobre Descentralización.
- Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 103°, 104°
- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, Art. 1°, 2°, 4°, 6°, 8° y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 171-2003-EF Art. 1° y los instructivos aprobados por Resolución Directoral para cada proceso.
- Ley 28927- Ley del Presupuesto del Sector Público.
- Ley 28411 Art. 1°, 2°, 23°
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01

NECESIDAD E INTERÉS CIUDADANO

Artículo 8° Declarar de interés y necesidad publica, el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Concertado.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

63
Desarrollo con justicia social

TITULO II INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL, NORMATIVA, SOPORTE TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO I COORDINACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

Artículo 9°.- De Coordinación:

En el marco de la legislación vigente se establece que los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia encargada de coordinar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso de ajuste y actualización del planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo.

Artículo 10° Del Soporte Técnico del Proceso:

De la conformación del equipo Técnico:

En el marco del proceso participativo, el equipo técnico esta conformado y designado por Resolución de Alcaldía N° 939-2008-MDCH/A de fecha 27 de mayo del 2008, que se encargará de brindar el soporte técnico especializado en el planeamiento del desarrollo concertado y en la formulación y conducción del proceso del presupuesto participativo 2009, integrado por la Sub Gerencia de Asesoría General, Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Humano y Económico, Sub. Gerente de Desarrollo Humano y de Capacidades, Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, Gerente de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado (EMAPA Chancay), Colegio de Arquitectos Zonal Huaral - Huaral y Barranca, Parroquia de Chancay y los cuatros representantes elegidos democráticamente por la sociedad civil.

Artículo 11°.- De las funciones del Equipo Técnico:

Las funciones que deberá cumplir el equipo técnico lo detalla la normativa del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, y son las siguientes:

- Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Que el cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiaridad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento, deben adecuarse y orientarse a nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del estado a la comunidad (Ley de Bases de descentralización , Ley N° 27783).
- Considerar que los proyectos que sean financiados por el gobierno, Nacional, Regional bajo el principio de subsidiaridad que beneficien al distrito de Chancay, deben contar con el cofinanciamiento del gobierno local beneficiario del mismo. Así mismo, los proyectos que sean financiados por el gobierno provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del gobierno local. La población beneficiaria cofinancia con los recursos financieros o apoya con materiales, mano de obra o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos.
- Prepara la información para el desarrollo de los talleres y la formalización de los acuerdos, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Garantizar el cumplimiento del objetivo de la implementación del presupuesto participativo por resultados " Lograr que el proceso presupuestario impulse y desarrolle





"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

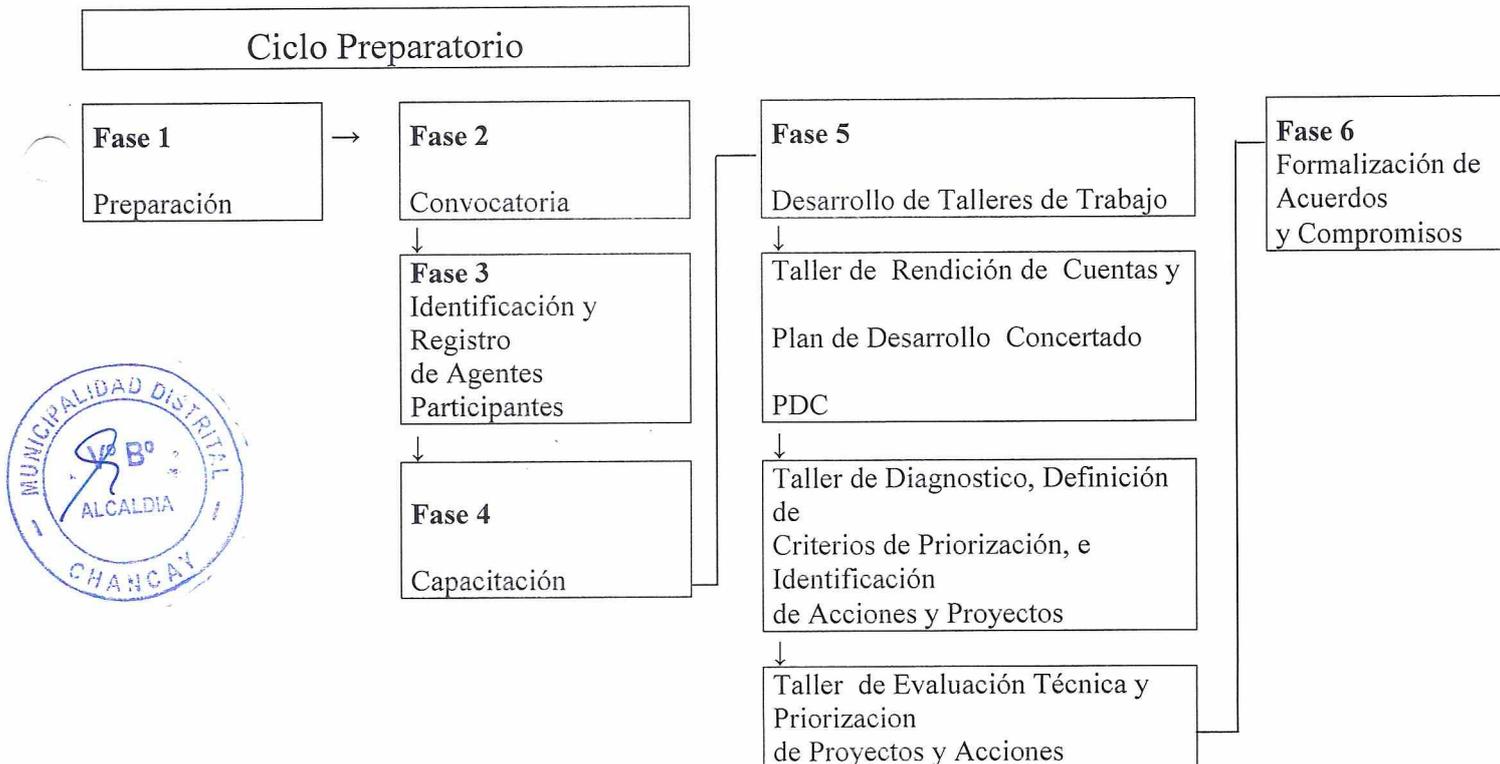
una Gestión basada en Resultados en el Estado Peruano" Capítulo IV de la Ley 28927, aplicación de dicho instrumento, en el marco de programación y formulación del presupuesto con enfoque por resultados en los cinco programas estratégicos; articulado a la nutrición, a la salud materno neonatal, de logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo, de acceso a servicios básicos y oportunidades de mercado

- g) Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- h) Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- i) Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- j) Las prioridades de los acuerdos evaluados son aprobados y registrados en el acta de compromisos asumidos por los agentes participantes. La sub gerencia de Asesoría general hará de conocimiento a la población s través de la página web de la Municipalidad y otros medios que considere pertinente.

Artículo 12°.- La Oficina de Participación Vecinal, o quien haga sus veces, integrara el equipo técnico mixto y tendrá que actuar como secretario técnico a fin de levantar las actas con los acuerdos que se adopten en el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

TITULO III LA METODOLOGÍA DEL PROCESO PARTICIPATIVO CAPITULO I ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 13°.- El proceso del Presupuesto Participativo tiene las siguientes secuencias





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo con justicia social

CAPITULO II PREPARACIÓN

Artículo N° 14.- Esta Fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, Regidores, el Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En esta Fase se realizan como mínimo las siguientes tareas:

- a) Conformación del Equipo Técnico, aprobada mediante ordenanza que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades, incluyendo obligatoriamente a los representantes, Sociedad Civil.
- b) Elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado.
- c) Cumplir con el Reglamento Local, según corresponda, para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Actualizar el diagnóstico situacional del Distrito de Chancay, señalando las potencialidades y problemas centrales de la Jurisdicción que será presentado en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial, de manera coherente con las prioridades y estrategia de gestión del Gobierno Local expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado, debiendo analizar los siguientes temas básicos:
 - Condiciones de vida de la población en: nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda, derechos fundamentales y otros servicios básicos.
 - Potencialidades de la Jurisdicción, identificando recursos naturales, recursos humanos y otros para solución de los problemas.
 - Actividades Económicas, problemas y oportunidades de las principales actividades económicas que actualmente desarrollan o podrían desarrollar.
 - Situación de los Programas Estratégicos, de la salud materno – neonatal, articulado nutricional, logros de aprendizaje, acceso a la identidad, acceso a servicios básicos y a oportunidades de mercado y otros que se establezcan a través de las normas correspondientes.
 - Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, análisis del estado situacional de las vías de comunicación, telecomunicaciones y energía, análisis de vulnerabilidades frente a desastres y problemas ambientales.
 - Desarrollo institucional y de capacidades, participación ciudadana, relaciones entre actores públicos y privados, prevención y resolución de conflictos.
- e) Seleccionar una cartera de proyectos viables o expedientes técnicos aprobados por el SNIP que respondan con el mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias del nivel de gobierno.
- f) Recopilar información que enriquezca al Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chancay.
- g) Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del presente año Fiscal.

CAPITULO III CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 15°.- La Municipalidad Distrital de Chancay convocara a todas las organizaciones públicas y privadas de la sociedad civil; personas organizadas y no organizadas a participar en el proceso de ajuste y actualización del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo anual, para lo cual se deberá utilizar los diferentes medios.

- Invitaciones.
- Anuncios radiales y televisivos





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

- Perifoneo.
- Afiches, volantes, cartillas educativas, etc.

La convocatoria debe promover la integración al proceso, de representantes de las distintas Entidades del Públicas y representaciones sociales, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones de personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, niños y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o genero.

Artículo 16 °.- Como parte del proceso el equipo técnico con el Consejo de Coordinación Local realizara un Foro Publico para el ajuste y actualización a la visión de Futuro al 2018 del Desarrollo del Distrito.

CAPITULO IV IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°.- La Municipalidad Distrital de Chancay aperturará un libro legalizado para la inscripción de Agentes Participantes, en el cual se registraran los representantes de las organizaciones Publicas y privadas de la sociedad civil, asimismo a las personas organizadas y no organizadas, que formaran parte del proceso de ajuste y actualización del Plan de Desarrollo Concertado y formulación del Presupuesto Participativo anual.

Artículo 18°.- Los representantes, tendrán previamente que registrarse en el libro de participantes de la Municipalidad, adjuntando copia de su Resolución de reconocimiento y/o constancia que acredite su inscripción el Registro Único de Organizaciones Sociales.

Artículo 19°.- Las personas no organizadas que deseen Participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo anual, tendrán que registrar su residencia en el distrito, para lo cual presentaran su documento nacional de identidad u otro documento que lo acredite como tal y solicitar su inscripción en el libro de Agente Participantes.

Artículo 20°.- Los agentes participantes de la sociedad civil organizada y no organizada serán responsables de participar en la identificación de los proyectos de la inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo anual, y participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones durante la formulación del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21.- La ficha de registro para la identificación y acreditación de los Agentes Participantes será dada a conocer de acuerdo al cronograma de actividades del proceso del presupuesto Participativo.

CAPITULO V ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Alcalde, el Concejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Comité de Vigilancia, deben observar durante el proceso de Presupuesto Participativo lo establecido por la presente Ordenanza. Dichos actores tienen el siguiente Rol:

Artículo N° 22.- Alcalde Distrital:





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

59

Municipalidad Distrital de Chancay

- a) Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Distrital a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- b) Organizar las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados del Distrito.
- c) Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados los Programas Estratégicos, entre otros.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- e) Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo".
- g) Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del presupuesto participativo.
- h) Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informar y presentar a los agentes participantes y al comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y desarrollan las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j) Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los Talleres del proceso participativo.

Artículo N° 23.- Consejo de Coordinación Local Distrital.

- a) Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, y a la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- b) Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades regionales o locales.
- c) Promueven la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversiones priorizados participativamente.
- d) Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo N° 24.- Concejo Municipal.

- a) Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso.
- b) Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d) Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- e) Verifican que en Alcalde, según corresponda, informe al Consejo de Coordinación y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo N° 25.- Agentes Participantes.-

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto Participativo.





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- b) Partiendo de la cartera de proyectos propuestas por el Alcalde Distrital plantean proyectos de inversión de impacto local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente Ordenanza y normatividad legal vigente sobre la materia.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto Participativo.
- f) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financiero, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Artículo N° 26.- Equipo Técnico del Proceso Participativo.-

El equipo técnico brindara todas las informaciones que crea necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo, tal como se estipula en el artículo 11°.

Artículo N° 27.- Oficina de Planificación y Presupuesto.

- a) Forma parte del Equipo Técnico.
- b) Preparar información que el proceso requiere y presupuestar los recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.
- d) Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que correspondan e incorporando proyectos priorizados en el proceso participativo.
- e) Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de su fase de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejos de Coordinación Local Distrital y Concejo Municipal.
- f) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) sobre proyectos de inversión.
- g) Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de desarrollo del mismo.

CAPITULO V DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 28.- El equipo técnico presentara una propuesta de cronograma de capacitaciones dirigido a los agentes participantes.

CAPITULO VI TALLERES DE TRABAJO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 29.- La Municipalidad Distrital de Chancay a través del Alcalde mediante un oficio convocara a todos los Agentes Participantes inscritos al proceso participativo como presidente del Consejo de Coordinación Local. La instalación y facilitación de los talleres estará a cargo del equipo técnico. Estos se clasifican de la siguiente manera:

Artículo 30°.- Taller de Rendición de cuentas y planes de desarrollo concertado.

- a) Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente y todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho taller.





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- b) Este taller tiene por objetivo que las autoridades rindan cuentas sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores y presentan la visión y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado. La revisión y validación de los objetivos pueden ser abordadas en uno o más talleres, lo que quedará a decisión de las autoridades, el gobierno local y sus equipos técnicos.
- c) Informar sobre la programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior.
- d) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- e) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- f) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio presente.
- g) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado.
- h) El equipo técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 31.- Plan de Desarrollo Concertado

- a) Los talleres tienen la finalidad de revisar, enriquecer, actualizar los objetivos estratégicos que ayudan a lograr la visión de Futuro del Distrito de Chancay y del plan de Desarrollo Local Concertado. Evaluar los avances de los objetivos planteados y las prioridades aprobados por los Agentes Participantes. Anexo N° 9 del Instructivo.
- b) La Visión contenida en el Plan de Desarrollo Concertado es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial, y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales y la formulación de políticas públicas locales, provinciales y regionales.
- c) El Alcalde, con el equipo técnico, informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión, los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los recursos de los programas estratégicos, obras de prevención de desastres, proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de una emergencia para mitigar los efectos dañinos de un fenómeno natural o antropico de gran magnitud o por peligro inminente de su ocurrencia, declarado por el organismo público técnico-científico competente, proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada (educación, salud, saneamiento, transportes, entre otros) la contrapartida que de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito, entre otros.
- d) En caso que no se tenga el techo presupuestal se tomará de referencia el techo de inversión del año anterior.
- e) La sub gerencia de Asesoría general responsable de presupuesto y planificación deberá hacer un breve recuento de las deducciones antes señaladas a fin de que los agentes participantes conozcan cuales son las restricciones presupuestarias de la entidad.
- f) El Alcalde concordante con los planes de desarrollo Concertado, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo. Así mismo informan a los agentes participantes de la sociedad civil las condiciones para la consideración de los citados proyectos de inversión en el presupuesto institucional.





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo 32.- Taller de Diagnostico, identificación y priorización de problemas, definición de criterios de priorización e identificación de proyectos.

- a) En este taller la sociedad civil plantea problemas fundamentales identificando las carencias o necesidades básicas de la población en educación, salud, saneamiento, electricidad, transportes, u otros similares, por segmentos poblacionales estratégicos (niñas, niños, madres gestantes, marginados, u otros similares) o ámbitos territoriales (rural, zonas periféricas, comunidades u otros similares) que respondan a la realidad, las limitaciones de los sectores(agrario, turismo, pesquero, transportes, etc), segmentos poblacionales (jóvenes, mujeres, comunidades , etc) ubicación estratégica (corredores económicos, vías de comunicación ,principales mercados, etc).
- b) Estos talleres se realizaran de acuerdo a las cuatro zonas (sur, norte, este y cercado) que conforman el distrito; se precisa de una etapa previa donde los Agentes Participantes del proceso se reúnen con los ciudadanos a los que se representan con el propósito de determinar sus problemas, necesidades y potencialidades. En los talleres el equipo técnico recoge los aportes concretos de recursos financieros, materiales y humanos, debiéndose levantar una acta con los resultados y conclusiones, la misma que deberá ser suscrita por los asistentes.

Artículo 33.- Taller de priorización de proyectos

- a) En este taller de las zonas los Agentes Participantes y el equipo técnico tendrán que presentar sus propuestas de proyecto como resultado del proceso participativo y de diagnostico territorial que fueron acordados con los ciudadanos a los que representan jurisdiccionalmente. Los resultados del taller deben ser una lista de proyectos priorizados y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que serán recogidos en el Documento de Presupuesto participativo.
- b) Los agentes participantes priorizan los proyectos que pasaran a evaluación técnica utilizando los criterios de priorización.
- c) Priorizados los de mayor puntaje por los criterios de presupuesto y enfoque por resultados se realiza la cobertura presupuestal para garantizar su ejecución y el Alcalde deberá disponer su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda, a fin que éstos en lo posible cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación.
- d) El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos.
- e) Los proyectos que aún se encuentren a nivel de idea y requieran ser formulados deberá asignarles el presupuesto estimado por el equipo técnico durante su evaluación
- f) Financiamiento de proyectos de competencias compartidas en caso de proyectos locales similares podrán ser agrupados en un proyecto mayor a fin de aprovechar economías a escala. Y deben contar con cofinanciamiento a nivel de gobierno.
- g) El equipo técnico realizará un consolidado de proyectos por orden de priorización, el mismo que tendrá que se presentado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación y al Consejo Municipal para su programación multianual y ser parte del banco de Proyectos OPI-SNIP.



TITULO IV FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

CAPITULO I DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 34°.- Deberán realizarse las siguientes acciones:

- a) El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.
- b) El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromiso a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- c) En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los Agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.
- d) Los miembros de los Consejo de Coordinación, presidida por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- e) Conformar el comité de vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III del Instructivo N° 002- 2008-EF/76.01
- f) Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo se formalizan convertidos en proyectos, deben ser incluidos en el Proyecto del Presupuesto Institucional del gobierno para su aprobación del Concejo Municipal, según corresponda.
- g) El Alcalde dispondrá que la Sub Gerencia de Asesoría General o la que haga sus veces elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión, inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.
- h) El documento del presupuesto participativo y el acta de acuerdos y compromisos del proceso participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de de Presupuesto público.
- i) El Alcalde dispondrá de la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad., en la pagina Web y los medios de comunicación local.
- j) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto según la escala de prioridades y debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo.

Artículo 35°.- Aprobado los acuerdos, los agentes participantes, en asamblea general, formalizaran los acuerdos suscribiendo el acta respectiva, la misma que contendrá los compromisos asumidos por cada uno de los Agentes Participantes.

Artículo 36°.- Las propuestas de proyectos que no hayan sido priorizados por el Consejo de Coordinación local para que sean ejecutados con recursos de la Municipalidad y que por sus características requieren de financiamiento para ser ejecutados, serán gestionados al gobierno Provincial y/o Regional, Nacional y de Cooperación Internacional.

CAPITULO II DE LA FIRMA DE CONVENIOS





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

54

Desarrollo con justicia social

Artículo 37°.- Para la ejecución de los proyectos priorizados, la Municipalidad firmara los convenios respectivos con las organizaciones vecinales, donde se indicaran el valor del proyecto, plazo de ejecución y aportes.

CAPITULO III DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 38°.- La Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chancay, es el órgano encargado de la ejecución de la obra, para tal efecto presentara un calendario de ejecución para el seguimiento y control de la ejecución de la obra, la organización vecinal conformara un comité de gestión. El proyecto culminara con la recepción de la obra por los dirigentes vecinales, siendo la responsabilidad de estos cumplir con los aportes y facilidades del caso, para ejecutar la obra y cumplir rigurosamente el cronograma.

TITULO V MECANISMOS DE VIGILANCIA

CAPITULO I COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 39°.- El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe de ser reconocido formalmente por el Consejo Local.

Artículo 40°.- Los requisitos para ser elegidos miembros del comité de vigilancia son:

- a) Ser agente participativo, representante de una organización de base o de institución privada, que formen parte del ámbito jurisdiccional y con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPITULO II DE LA VIGILANCIA

Artículo 41°.- De la Vigilancia del Proceso Participativo:

En el marco de la transparencia de la Gestión pública, se constituye el Comité de Vigilancia y Control del proceso de ajuste y actualización del planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo. Estos comités estarán conformados por cuatro miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos para el proceso del Presupuesto Participativo que son:

- Un representante de la Zona Sur .
- Un representante de la Zona Norte.
- Un representante de la Zona Este.
- Un representante de la Zona Cercado.

Artículo 42°.- Las funciones que deberá realizar el Comité de Vigilancia, entre otras serán los siguientes:





"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas o pasos del proceso según los principios del Instructivo y normas legales sobre el Presupuesto Participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso.
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación Local y, principalmente a la Sociedad Civil en general.
- La Municipalidad proporcionara obligatoriamente de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, a los Comités de Vigilancia y Control así como a los ciudadanos interesados en general, la información que soliciten respecto al Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 43°.- El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá una duración máximo un año, los comités de vigilancia y control se forman al culminar al proceso luego de culminado y finaliza su labor en diciembre.

En tal sentido en un año coexisten dos comités de vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y otro que continua vigilando por segundo año el proceso del presupuesto participativo del año anterior.

Artículo 44°.- Los comités de vigilancia y control así como los ciudadanos en general que lo requieran, a través de dichos comités tienen la facultad, en caso encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará la convocatoria como las disposiciones reglamentarias a la presente ordenanza y mediante resolución de Alcaldía las directivas de aplicación de las mismas.

SEGUNDO.- Disponer por Resolución de Alcaldía la elaboración del cronograma del proceso participativo anual correspondiente en los plazos establecidos en las normas correspondientes.

TERCERO.- La presente regirá al ser publicada en el portal de la pagina WEB y a través de los medios de comunicación.

CUARTO.- Deróguese toda disposición que contravenga a la presente ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Municipalidad Distrital de Chancay

 Dr. Juan A. Alvarez Andrade
 Alcalde